



CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UJAT**” representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, representada por el **C. EDUARDO ESQUIVEL GAULT**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo “**EL PROVEEDOR**”, quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. “LA UJAT” DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de “**LA UJAT**” es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de “**LA UJAT**” mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/0132/18

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74, Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “**LA UJAT**” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en el artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **VALES PARA COMBUSTIBLES**, Para atender las necesidades administrativas de **DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, DIVISIÓN ACADÉMICA ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS, DIRECCIÓN DEL CELE, DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES** de “**LA UJAT**”.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM-29022001/0132/18

1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, a través del proceso de **adjudicación directa**, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos, disponibles, suficientes y no comprometidos en el **FONDO 1102 INGRESOS PROPIOS**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.

1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; Tel. (993) 3581500.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1 Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: **130,332**, de fecha **01 de agosto de 1989**, pasada ante la fe del **Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público Número 6**, de la Ciudad de México, D.F.

2.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EFE8908015L3**.

2.3 De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON PREVISIÓN SOCIAL, INCLUYENDO ENTRE OTRO LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN CARGO Y/O REEMBOLSO DE CUPONES, VALES, TARJETAS INTELIGENTES O CUALQUIER OTRA CONTRASEÑA O SISTEMA ELECTRÓNICO DE PAGOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LOS TENEDORES O AFILIADOS A LOS MISMOS COMO MEDIO DE PAGO, DE COMIDA EN RESTAURANTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DESPENSA EN TIENDAS O CENTROS COMERCIALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, GASOLINA O DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN GASOLINERAS, TALLERES O ESTACIONES DE SERVICIO EN CUALESQUIERA OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CUALESQUIERA OTROS BIENES O SERVICIOS QUE PUDIERA CONTRATAR LA SOCIEDAD CON CUALESQUIERA, COMERCIOS, FABRICAS, ESTABLECIMIENTOS, SECRETARÍAS DE ESTADO Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO ENTRE OTROS.**

2.4 Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública No. **24,681** de fecha **25 de febrero de 2013**

Miembro CUMEX desde 2008

**Consorcio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALUMNA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, c.p. 86040, Villahermosa, Tabasco
Tel/Fax. (993) 312.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM-29022001/0132/18

otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, notario público número 171, de la ciudad de México, D.F.; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.

- 2.5 Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6 Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.7 Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mismo que acredita con el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32- D, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación
- 2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle Saltillo No. 19, piso 5, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc., C.P. 06100, de México Distrito Federal. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

Miembro CUMEX desde 2008

**Consortio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, c.p. 86040, Villahermosa, Tabasco
Tel/Fax. (993) 312.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM-29022001/0132/18

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", **VALES PARA COMBUSTIBLES**, Para atender las necesidades administrativas de DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, DIVISIÓN ACADÉMICA ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS, DIRECCIÓN DEL CELE, DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES de "LA UJAT". cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR" y en el pedido que se integra a este documento con número: **CT/DRM-29022001/0132/18**, pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$276,514.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.) IVA Incluido**, cantidad que será cubierta a los 30 días naturales a partir de la entrega de los bienes.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula segunda del presente contrato, posteriormente a la presentación de la factura correspondiente, dicho pago será a través de transferencia electrónica, realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", la cual se encuentra ubicada en Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PROVEEDOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" entregará los bienes materia de este contrato a "LA UJAT", en el término de **20 días naturales, es decir a más tardar el día 22 de Mayo del 2018** mismos deberán entregarse en el almacén general de Recursos Materiales de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, ubicada en Avenida Universidad s/n, Zona



de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

“EL PROVEEDOR” que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por “LA UJAT”, dicha prórroga empezara a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual se aceptara únicamente con una vigencia de 15 a 30 días naturales; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzara a aplicarse la pena convencional estipulada en este contrato en caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega total de los bienes. Haciendo mención que solo se aceptara una prórroga, de acuerdo a lo estipulado con anterioridad.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA UJAT”, los bienes materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, durante un periodo de 1 año, que empezaran a contar a partir de la fecha de entrega del mismo; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEXTA.- CASO DE DEVOLUCION Y REPOSICION DE BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, “LA UJAT” procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, “EL PROVEEDOR” deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por “LA UJAT” en el presente contrato, sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente, misma que no lo exime de la sanción por retraso de entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.



"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UJAT"** y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"LA UJAT"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, **"LA UJAT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que **"LA UJAT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a **"LA UJAT"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 20% de la cantidad total del presente contrato por la cantidad de **\$55,302.92 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0132/18**, de fecha **02 de Mayo de 2018**, celebrado entre



"EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa.**

b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de **"EL PRESTADOR"** o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA UJAT"**.

e) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales y de ejecución así como a lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses.

f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **"EL PRESTADOR"** por escrito por parte de **"LA UJAT"**.

h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.



DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PROVEEDOR"**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **"LA UJAT"** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar por estos conceptos un **25%** sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

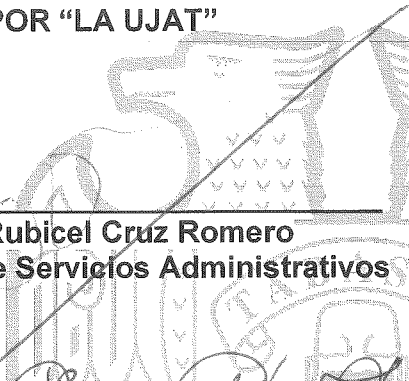
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM-29022001/0132/18

Prevía lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 02 días del mes de Mayo de 2018.

POR "LA UJAT"

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.



M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos



C. Eduardo Esquivel Gault.
Representante Legal.



C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
**Encargada del Despacho de la Dirección
de Recursos Materiales**

Revisión Legal



M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones celebrado con "LA UJAT" y "EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.", el cual consta de 11 páginas en total y es suscrito el 02 de Mayo de 2018.

C.P. ALPH/m.d'mlre.

**INSURGENTES®**

AFIANZADORA

Aflanzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 8048-00579-7
Código de Seguridad: yDruf04
Folio: 1178118
Monto de la fianza: \$55,302.92
Monto de este movimiento: \$55,302.92

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 8 de Mayo de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aflanzadora **INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de **LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$55,302.92 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 92/100 M.N.).

PARA GARANTIZAR POR EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN SALTILLO NO. 19, 5° PISO, COL. CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO RFE890801-513, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. CT/DRM-29022001/0132/18, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2018, QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES PARA COMBUSTIBLE, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL ANEXO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$276,514.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M.N.), Y VIGENCIA DEL 02 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. CT/DRM29022001/0132/18, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2018, CELEBRADO ENTRE "EL PRESTADOR" Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

B) TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y CONTINUARÁ VIGENTE, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN:

C) PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EN EL CONTRATO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, POR PARTE, DE "EL PRESTADOR" O DE LA AFIANZADORA, O EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANTIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTIEN EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito con cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 114 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar sellos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respectivo a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ENRIQUE YÁÑEZ H.

LÍNEA DE VALIDACIÓN
1158 OLO2 18

E/R XI-IV-MMXVI

V.1

Página: 1 de 2

0802625

**INSURGENTES®**

AFIANZADORA

Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 8048-00579-7
Código de Seguridad: yDru204
Folio: 1178118
Monto de la fianza: \$55,302.92
Monto de este movimiento: \$55,302.92

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 8 de Mayo de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora **INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

ESCRITO DE "LA UJAT".

E) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y DE EJECUCIÓN ASÍ COMO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS: 279, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.

F) LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE Y NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 174 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, POR LO CUAL LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.

G) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO POR PARTE DE "LA UJAT".

H) LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

-FIN DE TEXTO-

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, de acuerdo en los términos del artículo 30 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ENRIQUE YÁÑEZ H.

LÍNEA DE VALIDACIÓN
1158 OLO2 18

Página: 2 de 2

E/R XI-IV-MMXVI

V.1

0802626

Firma: n23YP2uocPwIGCwefH7WLBPO3yOnAHG4FVUBU5y3AH87mMigXThgZFaLXtGSUBHir7-qLQYKveAd4MERNV-qK2ot4e2UGylLSLAUNY6AP9FEG4-S7mFcdIUvzeJF4Jed6psn6Lmn8-llmaRG8H45E+rz8= Digital Firmante: RUBEN DARIO HERNANDEZ CRUZ, Serie Certificado: 00001000099000000993, Prestador de Servicios de Certificación: Ceeoban